



# Memorándum

ABN *Maye*  
JEFATURA  
TIPO: 19 p. 3:56

PARA: GERENTE  
LICENCIADA ARACELY O'HARA GUILLÉN

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: **RESOLUCIÓN No.484-11/2019**

FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

*07/11/19*  
*- Sara, para continuar con las gestiones correspondientes.*  
*ff*

## **RESOLUCIÓN No.484-11/2019.- Sesión No.3804 del 6 de noviembre de 2019.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.300-6/2019 del 27 de junio de 2019 se autorizó el procedimiento de Licitación Pública No.21/2019 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de ciento veinte (120) KVA y dos (2) aires acondicionados de precisión de 18 KW (cinco [5] toneladas) para ser instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, aprobándose al efecto el pliego de condiciones correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en su oportunidad se efectuaron las publicaciones de ley del aviso de invitación a participar en la referida licitación, por lo que, el 20 de agosto de 2019 el Comité de Compras, contando con la asistencia de los representantes de los departamentos de Infraestructura y Auditoría Interna, este último en calidad de observador, así como de los representantes de las empresas oferentes INGELMEC, S. de R.L. de C.V. y Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L. (SIS), llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal, técnica y financiera, así como la apertura de los sobres conteniendo las ofertas económicas y las garantías de mantenimiento de oferta solicitadas en el pliego de condiciones de la licitación en referencia, suscribiéndose el acta correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Subcomisión de Evaluación, mediante el memorándum INFRA-2480/2019 del 23 de agosto de 2019, remitió a la Secretaria de la Comisión de Evaluación el informe preliminar sobre la revisión de la documentación legal, técnica y financiera,



indicando que ambos oferentes debían subsanar requerimientos de acuerdo con el pliego de Condiciones, lo cual les fue requerido mediante notas ABN-7867/2019 y ABN-7868/2019 del 29 de agosto de 2019; asimismo, de acuerdo con la fecha en que las empresas recibieron la comunicación se determinó que el tiempo máximo de subsanación era el 6 de septiembre de 2019, habiéndose recibido respuesta, pendiente de evaluar, en el término antes indicado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el memorándum INFRA-2698/2019 del 12 de septiembre de 2019 la Subcomisión de Evaluación en el informe final de revisión de la documentación legal, técnica y subsanada concluyó que las precitadas empresas no subsanaron de conformidad con lo que les fue requerido, ya que la empresa INGELMEC, S. de R.L. de C.V. no corrigió la declaración jurada requerida en el literal f) de la documentación legal Sección II "Datos de la Licitación", IAO 11.1 (h), numeral 1 de los pliegos de condiciones, ya que nuevamente presentó el documento haciendo alusión a los artículos 3 y 4 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, y la empresa Servicios de Ingeniería en Seguridad Electrónica y Protección Eléctrica, S. de R.L. (SIS) no presentó la legalización de la nota de autorización de la marca EATON, así como los certificados de autenticidad de la declaración jurada y la lista de socios y accionistas enunciados en los literales e) y l) de la referida Sección, por otra parte, no indicó si el monitoreo estaría habilitado sin requerimiento de licencias, así como el cumplimiento de los numerales 3.2.4, inciso a), 3.2.6, incisos e), g), l), m), p) y q) y 3.2.12, inciso d), todos de la Sección VI (Lista de Requisitos, numeral 3 "Especificaciones Técnicas"), por lo que sus ofertas no fueron consideradas para la evaluación final.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el pliego de condiciones de la precitada licitación establecen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión en su oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente y si no lo hiciere su oferta no será considerada, asimismo disponen que se declarará fracasada la licitación, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos y por ello no fueren admisibles.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante el memorándum ABN-9345/2019 del 30 de octubre de 2019, con base en la recomendación de la



Comisión de Evaluación, contenida en el memorándum ABN-9343/2019 del 28 de octubre de 2019, y oída la opinión del Departamento Jurídico, según memorándum JUR-2002/2019 del 23 de octubre de 2019, somete a consideración de este Directorio la recomendación para declarar fracasada la Licitación Pública No.21/2019, ya que las ofertas presentadas resultan ser inadmisibles.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 50 y 57, numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 6 y 18 de la Ley del Banco Central de Honduras; 132, 136, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.21/2019,

**RESUELVE:**

1. Declarar fracasada la Licitación Pública No.21/2019 para la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) sistema suplidor de energía eléctrica ininterrumpida (UPS) de ciento veinte (120) KVA y dos (2) aires acondicionados de precisión de 18 KW (cinco [5] toneladas) para ser instalados en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, puesto que las ofertas presentadas resultan ser inadmisibles.
2. Comunicar lo resuelto a las empresas participantes en el proceso para los fines pertinentes.
3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

  
**HUGO DANIEL HERRERA CARDONA**  
Secretario

wcc

- ☐ Subgerencias
  - Departamento de Infraestructura
  - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
  - Departamento de Presupuesto
  - Departamento Jurídico
  - Departamento de Auditoría Interna

